



# Asamblea General

Distr. general  
18 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Informe de la Misión Independiente de Determinación de los Hechos sobre Libia\*

---

\* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción

1. El 22 de junio de 2020, a petición del Gobierno de Libia, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 43/39, en la que se solicitaba a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que estableciera y enviase a Libia una misión de determinación de los hechos. El 22 de agosto de 2020, la Alta Comisionada anunció el nombramiento de Mohamed Auajjar, Tracy Robinson y Chaloka Beyani como miembros de la Misión Independiente de Determinación de los Hechos sobre Libia, con el Sr. Auajjar como presidente<sup>1</sup>.

2. De conformidad con la resolución 43/39<sup>2</sup>, se encomendó a la Misión que esclareciera, de forma independiente e imparcial, los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y que reuniera y examinara la información pertinente, documentara las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y preservara las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindieran cuentas de sus actos<sup>3</sup>.

3. En octubre de 2021, la Misión presentó un primer informe escrito al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Libia<sup>4</sup>. Mediante la resolución 48/25, aprobada el 13 de octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2022. El Consejo de Derechos Humanos pidió a la Misión que presentara un informe de seguimiento de sus conclusiones en el 49º período de sesiones del Consejo y, en el 50º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Libia, incluidos los esfuerzos para prevenir y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos, con recomendaciones para su seguimiento.

4. Por consiguiente, el presente informe tiene un carácter complementario y provisional. Contiene las nuevas conclusiones a las que se ha llegado desde octubre de 2021, dentro de las limitaciones que han impuesto las dificultades afrontadas en este período, y debe leerse junto con el primer informe de la Misión. Registra importantes hechos ocurridos durante el período sobre el que se informa y violaciones que, desde el punto de vista de la capacidad técnica, pueden tener repercusiones en los esfuerzos de Libia por efectuar una transición hacia el estado de derecho, la democracia y un mayor respeto por los derechos humanos. Se trata de vulneraciones de la integridad del proceso electoral y la independencia y seguridad del poder judicial. El informe también continúa la labor de documentación de la Misión sobre otras violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional humanitario en Libia. Mantiene las mismas esferas de interés en que se centró el informe anterior; concretamente, las violaciones cometidas contra mujeres, personas privadas de libertad y migrantes; las desapariciones forzadas; las ejecuciones extrajudiciales; la reducción del espacio cívico, y las violaciones en contra de organizaciones y activistas de la sociedad civil.

5. Como se señala en el párrafo 5 del primer informe de la Misión, la realización de una investigación exhaustiva sobre las violaciones de los derechos humanos es una herramienta eficaz para fomentar la rendición de cuentas, impedir nuevas violaciones y promover la paz y la seguridad duraderas. Para ello, la Misión recomendó a Libia que velara por que la rendición de cuentas fuese una parte integrante del proceso de reconciliación<sup>5</sup>. El presente informe incluye ámbitos de determinación de los hechos y recomendaciones que ayudarán al pueblo libio a encaminarse al logro de ese objetivo legítimo de manera sostenible y centrándose en las víctimas. Sin embargo, para alcanzarlo es menester prestar asistencia técnica a Libia. Tal y como se refleja en las recomendaciones, los ámbitos en los que se

<sup>1</sup> Véase además [A/HRC/48/83](#), párr. 2.

<sup>2</sup> Párr. 43.

<sup>3</sup> El mandato de la Misión se explica con más detalle en el anexo I del documento [A/HRC/48/83](#).

<sup>4</sup> [A/HRC/48/83](#).

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 80 o).

requiere asistencia técnica son el fortalecimiento de un poder judicial independiente, imparcial y competente para hacer frente a las violaciones contra la administración de justicia, que son contrarias al artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el derecho de los libios a participar en la vida pública de acuerdo con el artículo 25 de dicho Pacto; los derechos de las minorías, en virtud del artículo 27 del Pacto, y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad que se indican, respectivamente, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## II. Situación política y de la seguridad

6. Entre octubre de 2021 y marzo de 2022 prosiguieron en Libia la agitación política y la inseguridad. El 8 de septiembre y el 4 de octubre de 2021, la Cámara de Representantes promulgó las Leyes núms. 1/2021 y 2/2021, que establecen los marcos jurídicos aplicables a las elecciones presidenciales y parlamentarias, respectivamente. El 25 de octubre de 2021, el presidente del Consejo Superior de Estado, apoyado por alcaldes, representantes de la sociedad civil y algunos grupos armados, presentó una impugnación de la Ley núm. 1/2021 ante el Tribunal Supremo de Libia en Trípoli, alegando que el Consejo no había sido consultado en relación con la redacción de la ley, en violación del Acuerdo Político Libio de 2015.

7. La controversia legal y política provocó el aplazamiento de las elecciones que estaban previstas para el 24 de diciembre de 2021<sup>6</sup>, lo que afectó a los derechos de los libios a la libre determinación y a la participación pública<sup>7</sup>. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones declaró su incapacidad para organizar las elecciones según la hoja de ruta del Foro de Diálogo Político Libio y pidió a la Cámara de Representantes que fijara una nueva fecha para las elecciones. Hizo referencia a incoherencias en el marco jurídico e irregularidades en el proceso de apelación judicial para la selección de candidatos a las elecciones presidenciales.

8. Posteriormente, la Cámara de Representantes declaró que el mandato del Gobierno de Unidad Nacional había expirado. En febrero de 2022, en consulta con el Consejo Superior de Estado, la Cámara de Representantes aprobó una modificación constitucional, que traza un camino para la revisión del proyecto de Constitución (propuesto en 2017, pero no sometido a referendo nacional) y para el proceso electoral, y votó para designar un nuevo Primer Ministro<sup>8</sup>. Sin embargo, Abdul Hamid Dbeibah, Primer Ministro del Gobierno de Unidad Nacional, prometió ceder el poder únicamente a un Gobierno elegido.

9. El 1 de marzo de 2022, la Cámara de Representantes planteó una moción de confianza al nombramiento de un nuevo Gobierno dirigido por el ex ministro del Interior Fathi Bashagha, conocido como Gobierno de Estabilidad Nacional<sup>9</sup>. Esta lucha por el poder ha generado mayores tensiones y polarización, creando nuevas divisiones y fisuras políticas desde octubre de 2021.

10. Las fuerzas armadas afiliadas a diversos actores siguieron movilizándose a la sombra de estas desavenencias. En toda Libia se registraron represalias entre las milicias, secuestros, robos de vehículos y asaltos a mano armada. La amenaza del terrorismo sigue planteando grandes problemas, habiéndose notificado movimientos de organizaciones extremistas violentas en el sur del país.

<sup>6</sup> Las elecciones parlamentarias, que anteriormente se celebraban el mismo día que las presidenciales, se aplazaron y ahora se celebrarán cumplidos 50 días de las elecciones presidenciales.

<sup>7</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 1 y 25 y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 1.

<sup>8</sup> Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, "Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General on Libya", 11 de febrero de 2022.

<sup>9</sup> Sami Zapita, "Bashagha Government of National Stability (GNS) releases new crest", *Libya Herald*, 2 de marzo de 2022.

### III. Cooperación de las autoridades libias

11. La Misión expresa su agradecimiento a la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas y a las autoridades libias de Trípoli y Bengasi por su cooperación, facilitando la expedición de visados y el acceso a las zonas occidental y oriental del país. Esta cooperación ha sido de fundamental importancia para el cumplimiento del mandato de la Misión de llevar a cabo investigaciones imparciales de determinación de los hechos sobre las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en todo el territorio de Libia.

12. En marzo de 2022, la Misión realizó su primera visita al este de Libia, concretamente a Bengasi. Se trató de la tercera visita de la Misión a Libia. Se reunió con varios interlocutores clave que representaban a distintas partes interesadas en Bengasi. La Misión reitera su agradecimiento por la cooperación de las autoridades locales en Bengasi —en particular, el fiscal militar y el fiscal de Bengasi— y anteriormente en Trípoli, lo que le permitió cumplir su mandato.

13. Como se señaló en el párrafo 10 del primer informe de la Misión, las restricciones impuestas a las organizaciones de la sociedad civil y el miedo a las represalias plantean graves obstáculos para las interacciones entre la Misión y las organizaciones de la sociedad civil con sede en Libia. La Misión reitera su llamamiento a las autoridades libias a fin de que se aseguren de que cualquier persona en Libia pueda contactarla si lo desea.

### IV. Dificultades

14. Después de un comienzo retrasado, como se detalló en su anterior informe, desde octubre de 2021 la Misión ha seguido enfrentándose a múltiples e importantes dificultades. Los retrasos en la contratación y la grave escasez de personal han socavado, en particular, su capacidad de funcionar eficazmente durante este período. Aunque la Misión debería haber contado con 18 funcionarios, entre noviembre de 2021 y mediados de febrero de 2022 no tuvo sino 6, quedando puestos clave vacantes, como los de Coordinador, Jefe del Equipo de Investigación y Oficial Informante<sup>10</sup>.

15. Para mejorar su capacidad de investigación, la Misión esperaba desplegar su equipo de investigación en Libia mientras durara su mandato. Lamentablemente, la limitada capacidad de alojamiento de las Naciones Unidas en Libia y los problemas de seguridad lo impidieron. Los retrasos en la contratación se debieron, en parte, a este intento frustrado de contar con personal basado en Libia. La capacidad de la Misión para realizar visitas a Libia se vio aún más limitada por la decisión de la Asamblea General de recortar el puesto de coordinador de seguridad, por motivos presupuestarios, y por la escasa disponibilidad de alojamiento en el recinto de las Naciones Unidas, incluso para visitas de corta duración.

16. A pesar de las dificultades mencionadas, la Misión ha llevado a cabo un considerable número de actividades de investigación. Entre ellas, visitas a Egipto del 25 al 29 de noviembre de 2021 y, tras el nombramiento de un coordinador y de personal adicional en febrero y marzo de 2022, a Malta, del 6 al 9 de marzo y a Libia, del 10 al 13 de marzo. La capacidad parcialmente restablecida de la Misión ha garantizado un progreso significativo en el cumplimiento de su mandato. Se podría haber conseguido más si la Misión hubiera funcionado a pleno rendimiento. Sin embargo, la gravedad y el carácter generalizado de las violaciones cometidas en los últimos seis años en Libia siguen requiriendo más que los tres meses que quedan de mandato para llegar de forma global a conclusiones definitivas que puedan ayudar a los libios a alcanzar su derecho a la verdad, hacer un balance y elaborar planes adecuados para realizar una transición pacífica.

<sup>10</sup> En el momento de redactar este informe había 12 personas trabajando en la Misión.

## V. Metodología

### A. Derecho aplicable

17. El marco jurídico aplicable a las actividades de determinación de los hechos de la Misión se detalla en el anexo II de su primer informe<sup>11</sup>.

### B. Criterios objetivos para determinar el alcance de las investigaciones de la Misión

18. Las investigaciones de la Misión desde octubre de 2021<sup>12</sup> han adoptado criterios objetivos en los que se ha basado la selección de temas y asuntos para la investigación. La Misión se centró en tres esferas. La primera se refirió a las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que parecieran ser las más graves y, entre ellas, en particular, las de carácter aparentemente generalizado y/o sistemático. Tal labor se basó en la documentación previa de la Misión sobre las tendencias y los patrones, así como en los hallazgos preliminares sobre la comisión de delitos internacionales, y reflejó su objetivo de seguir fundamentando los efectos de las violaciones en los derechos de las víctimas, tanto libias como migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

19. La segunda giró en torno a las posibles violaciones, abusos y delitos contra grupos vulnerables que son objeto de múltiples formas de victimización. Entre ellos se contaron las personas privadas de libertad, las mujeres, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las minorías religiosas, raciales y étnicas.

20. La tercera esfera apuntó a las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que obstaculizan especialmente la transición de Libia hacia el estado de derecho y las elecciones democráticas. Las elecciones forman parte del derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos, en virtud del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y son fundamentales para la transición democrática y la reforma institucional. En el contexto de las elecciones pendientes, la Misión se ha centrado en investigar las denuncias de agresiones a mujeres de la esfera política, ya que la impunidad de estos actos ha suprimido la participación de las mujeres en los asuntos políticos y públicos en Libia. Teniendo en cuenta que los entornos de miedo e intimidación socavan los procesos democráticos, paralizan el sistema de justicia y amenazan la independencia del poder judicial, la Misión también se ha centrado en los ataques cometidos por grupos armados contra las oficinas y el personal de la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones, los jueces que realizan revisiones judiciales de la elegibilidad de los candidatos y otras violaciones relacionadas con las elecciones, incluidos los ataques a la sociedad civil.

21. En la medida en que era factible desde el punto de vista práctico y compatible con estas tres esferas de interés, la Misión se esforzó por investigar imparcialmente todas las regiones geográficas de Libia.

22. Dado el carácter provisional del presente informe y las limitaciones en cuanto a su extensión, no se describen a continuación todas las investigaciones llevadas a cabo durante este período, ni las conclusiones de las mismas. Salvo indicación contraria, se destacan casos concretos por ser representativos de los casos que la Misión ha investigado.

### C. Métodos de trabajo

23. En consonancia con la práctica de la mayoría de los órganos de determinación de los hechos de las Naciones Unidas, la Misión emplea el criterio de “motivos razonables para creer” para tomar decisiones fácticas. Consideró que cumplía ese criterio cada vez que

<sup>11</sup> [A/HRC/48/83](#).

<sup>12</sup> El alcance de las investigaciones antes de octubre de 2021 se establece en [A/HRC/48/83](#), párrs. 14 a 16.

obtenía datos primarios fiables, corroborados al menos por una fuente independiente, que pudieran hacer creer a una persona razonable y normalmente prudente que había ocurrido un hecho o se había producido un patrón de conducta<sup>13</sup>.

24. Durante el período que abarca el informe, la Misión continuó examinando y recopilando información de diversas fuentes, como resúmenes de cuentas y datos analíticos incluidos en informes de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación; observaciones directas de investigadores durante sus visitas a Libia y a terceros Estados; el derecho interno libio; información suministrada por las autoridades libias, otros Estados y partes interesadas fiables que trabajaban en el país y en relación con él; imágenes de satélite y material audiovisual autenticados; material de código abierto verificado; entrevistas, y exámenes médicos realizados por el médico forense de la Misión. Tras la decisión del Consejo de Derechos Humanos de prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2022, esta hizo un nuevo llamamiento para que personas, grupos y organizaciones presentaran documentación e información nueva o complementaria relacionada con su mandato. Hasta la fecha límite establecida, a saber, el 31 de enero de 2022, la Misión había recibido varias comunicaciones de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales internacionales y víctimas o sus representantes, que está ahora examinando.

25. La Misión realizó más de 120 entrevistas durante el período sobre el que se informa, tanto en persona como a distancia. También realizó tres visitas de investigación en persona: a Egipto en noviembre de 2021 y a Malta y Libia (Bengasi) en marzo de 2022. En Bengasi, la Misión se reunió con funcionarios públicos clave y varios representantes del poder judicial y la abogacía. Entre otros interlocutores, en Egipto, los miembros de la Misión se reunieron con representantes de la Liga de los Estados Árabes y con organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en relación con la situación de los derechos humanos en Libia y, en Malta, distintos miembros de la secretaría, incluido el médico forense de la Misión, se reunieron con migrantes, refugiados y solicitantes de asilo y hablaron de sus experiencias en Libia. También se reunieron con representantes de organizaciones internacionales. La Misión tuvo una reunión en línea, debido a limitaciones de tiempo, con las Fuerzas Armadas y el Centro de Coordinación de Salvamento de Malta. La Misión expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Egipto y Malta, a la Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo de Malta y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la total cooperación brindada para la realización de estas visitas.

## VI. Violaciones y abusos en el contexto de la privación de libertad

26. Hasta octubre de 2021, las investigaciones de la Misión sobre la privación de libertad se concentraron principalmente en siete instalaciones, que se creía que albergaban a miles de reclusos, en tres zonas de Libia. La Misión seleccionó estos siete centros por una combinación de razones, entre ellas la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad y la variedad de regiones y actores afectados. La Misión concluyó que los actos de asesinato, tortura, encarcelamiento, violación y desaparición forzada cometidos en esas instalaciones podían constituir crímenes de lesa humanidad<sup>14</sup>.

27. En el período sobre el que se informa actualmente, la Misión entrevistó a otras 36 personas en relación con esas 7 instalaciones y otros 13 lugares de detención, tanto oficiales como no oficiales. Las investigaciones realizadas durante el período en cuestión proporcionaron más pruebas del carácter generalizado y/o sistemático de las violaciones y abusos de los derechos humanos en los lugares de detención y del carácter repetitivo y continuo de los ataques contra los detenidos. Esto incluye los lugares que la Misión había identificado previamente, y otras instalaciones oficiales y centros de detención extralegales gestionados por milicias que actuaban en el marco del Estado. La Misión determinó que los

<sup>13</sup> Los métodos generales de trabajo de la Misión, incluido el nivel de prueba exigido que aplica, se describen con más detalle en [A/HRC/48/83](#), párrs. 17 a 25.

<sup>14</sup> [A/HRC/48/83](#), párr. 49.

hechos que ocurrían en las nuevas instalaciones investigadas y en relación con ellas seguían el mismo patrón que los ya señalados en su primer informe. Las investigaciones de la Misión reforzaron su convicción de que las personas encarceladas en Libia solían ser detenidas arbitrariamente durante períodos prolongados; torturadas, violadas o amenazadas con ser violadas sistemáticamente, lo que se extendía a las mujeres familiares<sup>15</sup>, y a veces asesinadas; sometidas regularmente a desapariciones forzadas, así como a extorsiones y condiciones inhumanas de detención, entre otras violaciones y abusos.

28. La Misión ha recibido información acerca de los efectos de la detención en las mujeres familiares de los detenidos, que pueden enfrentarse a situaciones de acoso durante las visitas y pasan a ser cabezas de familia y a vivir en situaciones económicas precarias. La Misión también detectó otras pruebas de la existencia de un patrón en relación con el perfil de las víctimas, a saber, personas supuestamente opositoras a las autoridades que efectuaban la detención. Una de las cuestiones que estas investigaciones pusieron de manifiesto, además de las ya denunciadas, fue que las órdenes de libertad y absolución dictadas por las autoridades judiciales con mucha frecuencia no se ejecutaban. La Misión encontró indicios de cientos de casos que demostraban tal práctica en las prisiones de Mitiga/Radaa, Al-Koweifya y Gernada.

29. La Misión también siguió encontrando casos de graves violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra cometidos contra personas detenidas en el marco del conflicto. Como caso ilustrativo, durante el conflicto armado no internacional ocurrido entre abril de 2019 y junio de 2020 entre el Gobierno de Consenso Nacional y el Ejército Nacional Libio, la Misión documentó un caso de secuestro y tortura reiterada de un combatiente durante aproximadamente un año. La Misión encontró motivos razonables para creer que la víctima había sido sometida a palizas regulares durante horas y mantenida en régimen de aislamiento en condiciones inhumanas. La Misión concluyó que había motivos razonables para creer que el detenido había sido víctima de los crímenes de guerra de tortura y trato cruel.

30. La Misión investigó la detención, tortura, desaparición forzada y muerte de dos hombres en Tarhuna durante el mismo conflicto. Consideró que había motivos razonables para creer que, debido a su supuesto apoyo a una de las facciones implicadas en el conflicto, los hombres habían sido detenidos en un puesto de control, torturados y finalmente asesinados. Un hombre murió inmediatamente a causa de la tortura, mientras que el segundo estuvo detenido en régimen de incomunicación durante ocho meses antes de ser ejecutado. Su cuerpo fue descubierto más tarde en una fosa común con tres balas en la cabeza. Los familiares recibieron información falsa sobre el paradero de sus seres queridos y en ocasiones sufrieron acoso por parte de las autoridades de Tarhuna. La Misión considera que hay motivos razonables para creer que ambos hombres pueden haber sido víctimas de los crímenes de guerra de asesinato, tortura y tratos crueles y que el segundo también puede haber sido objeto de detención arbitraria y desaparición forzada.

31. Continúan asimismo las investigaciones de la Misión sobre la enorme cantidad de centros de detención secretos existentes en Libia. La detención secreta constituye una violación de los derechos humanos especialmente grave, ya que subsume *ipso facto* numerosas violaciones graves contra las víctimas detenidas. La Misión ha recibido informes de varias redes de prisiones secretas controladas por diferentes milicias armadas, incluida una serie de prisiones que fueron declaradas cerradas, pero que seguían funcionando en secreto, y está investigando al respecto. Sobre la base de los testimonios de personas que estuvieron detenidas, corroborados por organizaciones internacionales y activistas de derechos humanos, la Misión tiene motivos razonables para creer que se están cometiendo violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en varias prisiones secretas que existen actualmente en Libia.

32. Durante el período que abarca el informe, por ejemplo, la Misión documentó el secuestro de un civil por parte de un aparato de seguridad. Fue detenido en un lugar secreto, en régimen de incomunicación, donde fue interrogado y golpeado tres veces al día durante alrededor de ocho días, tras lo cual fue trasladado a una prisión secreta donde permaneció

<sup>15</sup> Véase la sección VIII más abajo.

seis semanas. Según la víctima, varias otras personas habían estado recluidas en esa prisión por períodos de hasta cinco años, y muchas de ellas habían sido torturadas. La víctima dijo a la Misión que, durante su desaparición, sus familiares habían preguntado por su suerte y paradero, pero las autoridades les habían informado falsamente de que él no estaba bajo su custodia. La familia solo supo la verdad cuando la víctima fue liberada.

33. La Misión también constató que, en algunos casos, diferentes entidades de seguridad cooperaban entre sí en todo el territorio de Libia para tener operativos los lugares de detención y trasladar a los detenidos de uno a otro. Al investigar estos intercambios de prisioneros, la Misión también detectó y sigue documentando la práctica de la toma de rehenes, por la que las milicias que controlan las prisiones secretas detienen arbitrariamente a adultos y niños en función de sus vínculos tribales o familiares con una persona buscada, con el fin de obligar a esa persona a entregarse. La Misión ha recibido un informe sobre un caso en el que una mujer de más de 70 años fue retenida para obligar a su hijo a entregarse.

34. Finalmente, la Misión observó, a partir del examen del material publicado durante el período sobre el que se informa, que no existían datos estadísticos oficiales completos sobre las prisiones en Libia.

## **VII. Investigaciones en curso sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas**

35. Como ya ha informado la Misión, las muertes ilícitas de civiles que no participan directamente en las hostilidades y de otras personas protegidas son una característica común del desarrollo de las hostilidades por varias partes en los conflictos en Libia. Tanto de forma masiva como de forma más selectiva, presuntos agentes estatales y no estatales han hecho uso de la fuerza letal contra dichas víctimas, empleando a menudo armas de fuego para ejecutarlas brutalmente. La Misión ha recibido más pruebas convincentes de que tales muertes fueron efectivamente arbitrarias e ilícitas. Estas pruebas apuntan al hecho de que entre las víctimas había mujeres y niños, que todas las víctimas estaban presuntamente asociadas a un grupo opositor al de los presuntos autores o bien percibidas como enemigas de alguna manera, y a la utilización de artículos que suelen asociarse con tales muertes ilícitas, como vendas y ligaduras. En su primer informe, la Misión reveló pruebas iniciales convincentes de que se habían producido asesinatos en masa en Tarhuna. Estas pruebas siguen siendo un fuerte indicio de violaciones a gran escala del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La Misión ha seguido investigando estos asuntos durante el período que abarca el presente informe.

36. La Misión ha obtenido más principios de prueba de que en Libia se han producido regularmente detenciones y reclusiones arbitrarias desde 2016 que, en muchos casos, han sido equivalentes a desapariciones forzadas como delito internacional. Esta práctica, utilizada a menudo como presunta herramienta de opresión y/o retribución por parte de diversos actores, suele dirigirse a civiles asociados a otro bando en un conflicto y/o que ejercen sus derechos fundamentales de forma impopular para determinados grupos que se cree que están detrás de dichos secuestros. Las pruebas adicionales reunidas por la Misión demuestran que estos civiles son detenidos por la fuerza sin autoridad legal para hacerlo y recluidos en régimen de incomunicación durante períodos de tiempo prolongados (en algunos casos, presumiblemente siguen aún detenidos), y que su paradero y/o situación son desconocidos para sus familias o allegados, a los que se les niega esta información. Las pruebas obtenidas también muestran que resulta habitual que la detención arbitraria y la desaparición forzada vayan acompañadas de otras violaciones y abusos, como condiciones de detención arbitrarias y/o inhumanas; violaciones del derecho al debido proceso y a un juicio justo; tratos crueles e inhumanos, y tortura. Como queda claro que estos secuestros se han producido tanto en tiempos de paz como de conflicto, y que están generalizados, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, violaciones del derecho internacional humanitario y/o violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos.



## VIII. Violencia sexual y de género

37. Como lo ha definido la Misión en su primer informe<sup>16</sup>, por violencia de género se entiende toda forma de violencia dirigida a una persona, o que de manera desproporcionada afecta a una persona, por motivos de género o sexo. La presente sección se centra en la violencia sexual. En otras partes del presente informe y del primer informe de la Misión se hace referencia a otras formas de violencia de género.

38. Durante el período que abarca el informe, la Misión pudo realizar 12 entrevistas detalladas con supervivientes de violencia sexual y recibió información de las familias de personas detenidas, incluidos migrantes. También ha recibido información de testigos de actos de violencia sexual, así como de organizaciones y profesionales de la salud que prestan asistencia a las supervivientes, ya sea dentro o fuera de Libia.

39. Durante el período sobre el que se informa, la Misión ha seguido recibiendo denuncias de personas detenidas en Libia amenazadas con ejercer violencia sexual contra ellas o sus familiares, mantenidas desnudas durante períodos prolongados, o sometidas a registros corporales intrusivos que equivalen a una violación. Anteriormente también había recibido denuncias de violencia sexual durante los interrogatorios, incluyendo la aplicación de electricidad en zonas genitales y violaciones.

40. La Misión también siguió recibiendo denuncias de actos de violencia sexual en los centros de detención administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal<sup>17</sup>. Señala que, cuando las denuncias de violencia sexual en un determinado centro de detención se multiplican, se tiende a cerrar tal centro y a desplazar a los detenidos, los guardias y los funcionarios del Departamento. Aparentemente no se obliga a rendir cuentas a nadie. Antes de presentar su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, la Misión había recibido denuncias sistemáticas de violencia sexual contra mujeres y niñas recluidas en el centro Shari' al-Zawiya, administrado por el Departamento. Durante el período que abarca el presente informe, si bien las autoridades cerraron ese centro, la Misión no tiene conocimiento de que hayan tomado ninguna otra medida contra los autores de tales actos de violencia. Este fue también el caso del centro de detención de Surman (al oeste de Libia). En la sección IX más abajo se hace referencia más detallada a la violencia sexual de que son objeto los migrantes.

41. La violencia sexual también es común fuera del contexto de las detenciones. Las denuncias y rumores de abusos por parte de miembros de grupos armados y milicias contra mujeres y niñas detenidas en la calle, en los puestos de control o en sus barrios alimentan un clima de miedo. Esto, a su vez, lleva a las familias y a las comunidades a impedir que las mujeres participen en la vida pública con el aparente objetivo de protegerlas. Las amenazas de violencia sexual en línea contra críticos y activistas, especialmente contra mujeres activistas, pero también contra sus familiares mujeres, son habituales. Las víctimas y los testigos entrevistados por la Misión compartieron su preocupación por el hecho de que tales amenazas parecían formar parte de las tácticas utilizadas para aterrorizar y silenciar a los activistas.

42. La Misión escuchó relatos de primera mano de personas que fueron objeto de detenciones y abusos, incluida violencia sexual, únicamente por su orientación sexual o identidad de género. Algunos grupos armados con claras opiniones de tendencia salafista, incluidos grupos afiliados al Estado, tratan de imponer su propia interpretación de las normas religiosas o sociales y actúan con el objetivo declarado de depurar a Libia de comportamientos “desviados”. En uno de estos casos ilustrativos, según la información recibida por la Misión en las entrevistas realizadas durante el período a que se refiere el informe, un grupo armado abordó a dos hombres en un automóvil y les revisó los teléfonos móviles. Tras encontrar en un teléfono contenido que sugería que los hombres eran homosexuales, los miembros del grupo armado los detuvieron. Según se informa, uno de ellos fue recluido en la prisión de Mitiga y sufrió abusos sexuales mientras estaba allí.

<sup>16</sup> A/HRC/48/83, párr. 51.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párrs. 57 a 62.

43. La Misión recibió denuncias de filmaciones de actos de violencia sexual por parte de los perpetradores, mientras las víctimas estaban detenidas o por grupos armados o bandas criminales, con el fin de someterlas y aterrorizarlas aún más y asegurarse de que no denunciaran la violencia sexual ni buscaran reparación.

44. La Misión considera que no solo las fuerzas del orden y el sistema judicial de Libia parecen no poder proporcionar protección frente a la violencia sexual ni reparación a los supervivientes, sino que existen varias leyes que facilitan o permiten la impunidad de la violencia sexual, las cuales deberían ser revisadas.

## IX. Migrantes

45. Salvo indicación contraria, la expresión “migrantes” utilizada en el presente informe abarca las categorías de migrante, refugiado o solicitante de asilo<sup>18</sup>.

46. En su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, la Misión determinó que numerosas violaciones contra migrantes en Libia podían constituir crímenes de lesa humanidad, al tiempo que señaló la necesidad de realizar más investigaciones para definir el papel de todas las personas involucradas<sup>19</sup>. Tales constataciones incluyeron casos de violencia sexual contra migrantes. La Misión también destacó que esos casos no eran aislados ni podían atribuirse a grupos insubordinados, especialmente en el caso de las interceptaciones violentas en el mar y la posterior detención. A pesar de las conclusiones de la Misión, las autoridades libias han seguido deteniendo a migrantes, incluso a migrantes interceptados en el mar. Los Estados europeos siguieron cooperando con las autoridades libias, incluidos los guardacostas libios<sup>20</sup>. La Misión reitera que dicha cooperación debería prestarse de acuerdo con las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos y la responsabilidad de cada Estado de proteger a los migrantes en sus aguas territoriales y en la zona de búsqueda y salvamento.

47. Desde octubre de 2021, la Misión ha seguido documentando nuevos casos de asesinato, tortura, actos inhumanos, violaciones, persecución y esclavitud de migrantes por parte de algunas autoridades estatales, milicias, grupos armados y tratantes, quienes emplean un cuadro consistente de conducta. Estos abusos se producen en el contexto de un marco jurídico interno —incompatible con las obligaciones de Libia en materia de derechos humanos— que prescribe la detención automática e indefinida de las personas que entran en el país de forma irregular. Durante el período que abarca el informe, miles de personas fueron interceptadas por los guardacostas y devueltas a Libia, donde se enfrentaron a detenciones arbitrarias en condiciones inhumanas y fueron sometidas a tortura y otros malos tratos<sup>21</sup>.

48. Las últimas investigaciones de la Misión se han centrado en una serie de casos, como la redada en la zona de Gargaresh de Trípoli, ocurrida a principios de octubre de 2021, y los consiguientes casos de uso excesivo de la fuerza en los centros de detención bajo el control del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, así como de condiciones inhumanas de detención. La Misión también investigó los continuos abusos que sufrían los migrantes a manos de los tratantes. Uno de los casos documentados por la Misión se refirió a la muerte de un joven migrante que supuestamente fue prendido fuego por los tratantes. La Misión documentó además el caso de secuestro y tortura de un mecánico de embarcaciones de migrantes por parte de un grupo armado implicado en la trata de personas. Recibió denuncias de violencia sexual y de género en centros de detención de migrantes. Durante el período

<sup>18</sup> *Ibid.*, anexo II, párr. 16.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párrs. 57 a 62.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, Nikolaj Nielsen, “Libya to get new EU-funded boats despite crimes”, *EUobserver*, 11 de octubre de 2021.

<sup>21</sup> Basado en un recuento de cifras publicado por la Organización Internacional para las Migraciones: [https://twitter.com/IOM\\_Libya/status/1445060520743215107?s=20&t=T4r3uAFCqOKQ7eodNggkgQ](https://twitter.com/IOM_Libya/status/1445060520743215107?s=20&t=T4r3uAFCqOKQ7eodNggkgQ), [https://twitter.com/IOM\\_Libya/status/1478370201385283590?s=20&t=K9IDiUvx0YZ4NCLCgH8iKQ](https://twitter.com/IOM_Libya/status/1478370201385283590?s=20&t=K9IDiUvx0YZ4NCLCgH8iKQ) y [https://twitter.com/IOM\\_Libya/status/1503355311326957573?s=20&t=HQO7Eq\\_vR0jbK4OSvUgpMw](https://twitter.com/IOM_Libya/status/1503355311326957573?s=20&t=HQO7Eq_vR0jbK4OSvUgpMw).

sobre el que se informa, se cerró el establecimiento Shari' al-Zawiya, un centro de detención en el que la Misión estaba investigando casos de violencia sexual por parte de los guardias.

49. Se informa de que la redada de las fuerzas de seguridad libias en Gargaresh tuvo como objetivo a extranjeros y migrantes y que, como resultado de ella, se produjo una muerte y hubo por lo menos 15 heridos<sup>22</sup>. La redada tuvo lugar en el contexto de declaraciones xenófobas que asociaban a los migrantes con la delincuencia y el tráfico de drogas. Según posteriores investigaciones de la Misión, el 1 de octubre de 2021, las fuerzas de seguridad libias lanzaron una campaña en la zona, deteniendo a miles de extranjeros, antes de transportarlos a varios centros de detención, como Mabani, Abusliem y Abu Rashada en Gharyan. La Misión pudo entrevistar a dos migrantes del grupo detenido, quienes le informaron de que, en esa fecha, al menos 4.000 hombres, mujeres y niños migrantes habían sido detenidos y trasladados a un centro de detención que ya albergaba a un gran número de otros migrantes detenidos en condiciones materiales muy deficientes.

50. La Misión ha recibido información sobre la dispersión por la fuerza de una sentada de migrantes frente al centro de registro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Trípoli en enero de 2022 y denuncias de uso excesivo de la fuerza.

51. Los migrantes entrevistados por la Misión siguieron compartiendo información alarmante sobre la situación en Bani Walid, un centro de trata de personas a unos 130 km al sudeste de Misrata. Las víctimas relataron que “Cuando los migrantes que estaban ahí oían que se nombraba a Bani Walid, se ponían a llorar. Allí prenden fuego y queman los pechos y las vaginas de las mujeres” y “[Tras ser secuestrada por los tratantes en Libia] me torturaron de diferentes maneras. Me quemaron con cigarrillos. Me echaron gasolina e intentaron prenderme fuego. Ataron cada uno de mis brazos a un automóvil y me amenazaron con ponerlo a andar y arrancármelos. Me penetraron con un cuchillo y un bate de béisbol, así como con un palo de escoba. Mis secuestradores me filmaron y amenazaron con publicar el vídeo”. Entre otras violaciones, la Misión constató que había motivos razonables para creer que los migrantes habían sido mantenidos en cautividad, asesinados, torturados y violados. De los ocho migrantes entrevistados poco antes de la redacción del presente informe, varios hablaron de la existencia de fosas comunes en Bani Walid, y uno de ellos contó que él mismo había enterrado tres cuerpos en una fosa común. La Misión sigue tratando de verificar esa información.

52. La Misión siguió recibiendo denuncias de los entrevistados acerca de actos de violencia sexual contra las mujeres migrantes en Bani Walid. Cinco mujeres migrantes entrevistadas recientemente, todas ellas procedentes de África Oriental, dijeron a la Misión que habían sido violadas y abusadas sexualmente en Bani Walid. Los guardias amenazaron a una mujer con matar a su marido, también detenido en Bani Walid, si no se sometía a ellos. Otras tres mujeres contaron que los guardias, borrachos, entraban en el lugar en donde dormían las mujeres durante la noche y escogían a mujeres para violarlas, lo que confirma un patrón documentado por la Misión.

53. La Misión también hace observar al Consejo de Derechos Humanos la muerte, en marzo de 2022, de un migrante sudanés de 18 años, a quien la Misión había entrevistado hacía poco, a raíz de heridas que presuntamente le habían infligido los tratantes de personas. Antes de su muerte, la víctima había informado a la Misión de que los tratantes lo habían torturado, habían exigido a su familia un rescate por su liberación y amenazado con prenderle fuego si no se pagaba el dinero. Al parecer, el caso tuvo lugar en Sabha, en el sudoeste de Libia.

54. Las autoridades libias no han podido o no han querido proteger a los migrantes contra los abusos de los tratantes ni hacer rendir cuentas a los autores de tales actos. Algunos tratantes han tenido que rendir cuentas en los Estados europeos por la trata de personas y los abusos contra los derechos humanos de los migrantes en Libia, como ha ilustrado en fecha reciente la decisión adoptada en febrero de 2022 por un juez de instrucción de Palermo de

<sup>22</sup> Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, “Statement of the United Nations Assistant Secretary-General Resident and Humanitarian Coordinator for Libya, Georgette Gagnon”, 2 de octubre de 2021. Véase también [S/2022/31](#), párr. 58.

condenar a dos ciudadanos de Bangladesh a 20 años de prisión por detener y torturar a migrantes en Zuwara (al oeste de Trípoli).

## X. Violaciones del derecho de los libios a participar en la vida pública y a elegir a sus propios representantes

55. La participación en los asuntos públicos, incluso a través de representantes libremente elegidos, es un derecho humano protegido por los tratados en los que Libia es parte, al igual que los derechos a votar y ser elegido<sup>23</sup>. Dado que el tema dominante durante el período sobre el que se informa fue la perspectiva de las elecciones y las medidas políticas y legales relacionadas con ellas, las violaciones que afectan a estos derechos han sido el centro de las investigaciones de la Misión. El período previo a las elecciones previstas para el 24 de diciembre de 2021, pero ahora aplazadas, se caracterizó por varios acontecimientos preocupantes que pusieron en duda la capacidad del Gobierno de Libia y de las autoridades *de facto* de garantizar el derecho de los libios a participar en la vida pública y a elegir a sus propios representantes, así como de proteger de la violencia y las amenazas a quienes participaban en las elecciones<sup>24</sup>.

56. La Misión recogió numerosos testimonios, vídeos y fotografías sobre sucesos relacionados con las elecciones que aportaron pruebas de violaciones del derecho a participar en los asuntos públicos. Aunque la información recopilada por la Misión indica que el pueblo libio está ansioso por que se celebren las elecciones, también revela que algunos candidatos, funcionarios electorales y partidarios de los candidatos parecen haber recibido amenazas que pueden afectar a la imparcialidad del proceso y a las posibilidades de los distintos candidatos, en favor de quienes tienen poder e influencia *de facto* sobre el terreno.

57. En noviembre de 2021 algunos grupos armados habrían detenido a varias personas de Sirte por expresar su opinión sobre las elecciones o su apoyo a determinados candidatos en los medios sociales y durante las manifestaciones. Según varios testimonios recibidos por la Misión, existen indicios de que las víctimas fueron detenidas arbitrariamente y pueden haber sido sometidas a malos tratos y, posiblemente, a tortura durante su detención. También se documentaron casos similares en otras partes del país.

58. La Misión también investigó un caso en que varios hombres armados habían intentado impedir la revisión judicial de la elegibilidad de un candidato. En Sabha, entre finales de noviembre y el 2 de diciembre de 2021, un grupo de hombres armados rodeó el Tribunal de Apelaciones, que debía atender un recurso presentado por Saif al-Islam al-Gadafi contra su exclusión de las elecciones presidenciales<sup>25</sup>. Según testigos presenciales, los hombres armados impidieron a los jueces entrar en las instalaciones y procedieron a amenazar e intimidar tanto al personal judicial y el resto del personal jurídico como a los manifestantes que se habían reunido frente al tribunal. La audiencia de apelación se celebró finalmente el 2 de diciembre de 2021, una vez que el grupo abandonó el recinto.

59. Existen informes fiables en los que se describen casos de violencia e intimidación contra funcionarios e infraestructuras de la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones, que abarcan varias oficinas de inscripción electoral y mesas de votación, el saqueo de

<sup>23</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25 y Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 13.

<sup>24</sup> La Misión ha recibido 11 testimonios, algunos de los cuales proceden directamente de los lugares en donde tuvieron lugar los sucesos. Dichos testimonios incluyen los de testigos presenciales, abogados, activistas de la sociedad civil libia, ciudadanos de a pie y víctimas. La Misión también ha recogido una serie de declaraciones escritas, vídeos y fotografías. Los testimonios fueron corroborados con otros informes, artículos de prensa, declaraciones oficiales de funcionarios libios y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.

<sup>25</sup> Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, “UNSMIL warns against acts that could serve to deprive Libyans of exercising their democratic right”, 29 de noviembre de 2021.

material electoral y casos de acoso e intimidación a funcionarios encargados de garantizar las elecciones<sup>26</sup>.

60. En las secciones XIII y XIV más abajo se describen las violaciones que afectan a la participación de las mujeres y las minorías étnicas, concretamente, en la vida pública.

## **XI. Violaciones contra organizaciones de la sociedad civil, activistas y defensores de los derechos humanos**

61. La Misión ha recibido informes alarmantes sobre ataques a organizaciones y activistas de la sociedad civil en Libia, que van en contra de los derechos de reunión pacífica y de libertad de asociación contemplados en los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Un activista de la sociedad civil libia entrevistado en marzo de 2022 declaró lo siguiente: “Me fui [de Libia] porque tengo miedo de que me detengan y me obliguen a decir cosas [ante las cámaras] que puedan herir a las personas que me rodean. Que yo no esté cerca ayudaría a proteger a mi familia. Mi prioridad es mantener a todos a salvo”. El silenciamiento de las organizaciones de la sociedad civil, los activistas, los periodistas y los defensores de los derechos humanos está sustentado por unas leyes y reglamentos restrictivos, la concesión de amplias facultades de supervisión a la Comisión de la Sociedad Civil, un órgano establecido por el Gobierno, y el temor a la suspensión o cierre de las organizaciones, además de ejercerse un estricto control de la financiación. En efecto, se espera que las organizaciones, activistas y defensores pidan autorización antes de realizar actividades o reunirse con organismos internacionales como la Misión.

62. En vista de la campaña pública que apunta a denigrar la labor de la sociedad civil y de un espacio cívico cada vez más reducido, los activistas reciben amenazas en línea de forma habitual, principalmente en las plataformas Facebook y Club House, y viven con constante temor de ser secuestrados, detenidos y reclusos arbitrariamente. Como la Misión y otras partes han documentado en otros lugares, la detención arbitraria suele ir acompañada de tortura y otros malos tratos, violencia sexual y de género y otras violaciones y, en algunos casos, puede equivaler a una desaparición forzada.

63. El 26 de octubre de 2021, la Cámara de Representantes ratificó una ley contra la ciberdelincuencia. Los términos excesivamente amplios de la ley otorgan a las autoridades judiciales libias una facultad discrecional excesiva para restringir la libertad de expresión en línea e imponer sanciones, en contra de lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

64. El Gobierno de Unidad Nacional propuso en julio de 2021 un proyecto de reglamento de la sociedad civil que restringe aún más los grupos de la sociedad civil, aumenta el control sobre ellos y somete a las organizaciones a un código de conducta. La Misión ha recibido información que indica que la Comisión de la Sociedad Civil ha pedido a las organizaciones de la sociedad civil que se vuelvan a inscribir. Según la información recibida por la Misión, la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones no permitirá que las organizaciones que no se hayan vuelto a inscribir en la Comisión de la Sociedad Civil supervisen las elecciones.

65. Durante el período que abarca el informe se publicaron en la página de Facebook de la Agencia de Seguridad Interna nuevas grabaciones de vídeo de “confesiones” de activistas con intención disuasoria, y se dio a entender que las organizaciones internacionales imponían una agenda extranjera y pervertían a la juventud libia. La Misión teme que estas “confesiones” hayan sido obtenidas bajo coacción y que su objetivo sea aterrorizar a los activistas.

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional, “Libya: elections delayed amid a climate of repression”, 22 de diciembre de 2021.

## **XII. Otras violaciones que afectan a la transición hacia el estado de derecho y la democracia en Libia**

66. Durante el período abarcado por el mandato de la Misión ha habido informes fiables que han revelado un patrón de ataques contra miembros de la comunidad jurídica, oficinas de la fiscalía y tribunales<sup>27</sup>, además de un debilitamiento constante de la capacidad del poder judicial para llevar a cabo juicios transparentes y eficaces. La Misión también ha recolectado información sobre estos ataques y amenazas de violencia contra los tribunales, el poder judicial y otros miembros de la comunidad jurídica.

67. En particular, la Misión investigó el secuestro en 2017 de un fiscal local en Tarhuna, que habría estado tratando de sustanciar una causa en contra de asociados de la familia Al-Kaniyat<sup>28</sup>. En el momento en que se presentó este informe, la víctima seguía desaparecida. Las autoridades locales no iniciaron una investigación sobre este caso hasta 2019, tras la salida de esa familia de Tarhuna, y ha habido pocos avances hasta la fecha.

68. Como se ha descrito anteriormente en el presente informe, se observó violencia contra el poder judicial en el período previo a las elecciones de diciembre de 2021, cuando se llevaron a cabo varios procesos judiciales para confirmar la participación de los candidatos en las elecciones, especialmente durante el asalto de cuatro días al tribunal de Sabha, que debía recurrir un recurso de un abogado de Saif al-Islam al-Gadafi, uno de los candidatos<sup>29</sup>.

69. La Misión expresa su preocupación por el hecho de que estos ataques y actos de intimidación fomentan un entorno cada vez más inseguro, lo que es sumamente perjudicial para lo que constituye una de las piedras angulares del estado de derecho: la capacidad del poder judicial para administrar la ley y juzgar de manera justa, independiente, accesible y eficiente. Poner trabas a tal capacidad, mediante la intimidación y la violencia, constituye un grave obstáculo para la transición de las víctimas libias a un sistema democrático regido por el derecho (de los derechos humanos) y la justicia<sup>30</sup>.

70. Además, durante el período sobre el que se informa, la Misión ha recabado suficiente información sobre otros ataques y delitos perpetrados contra el poder judicial y los abogados en diferentes regiones de Libia. La Misión continuará su labor de verificación de la información que ha recopilado para lograr más conclusiones definitivas que contribuyan a la elaboración del informe que debe presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

## **XIII. Violaciones contra las mujeres**

71. Las mujeres y las niñas en Libia se enfrentan a innumerables dificultades y obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos y participar de forma significativa en la vida pública de su país. La violencia, incluida la sexual<sup>31</sup>, se produce tanto en el ámbito virtual como en entornos no virtuales y se ve impulsada por el patriarcado y el conservadurismo religioso y cultural, así como por el sexismo y la misoginia. Las autoridades estatales no protegen a las mujeres y niñas de la violencia y perpetúan los estereotipos de género y la marginación de las mujeres. En este contexto, las mujeres libias carecen de suficiente representación en todas las instituciones estatales por elección y nombramiento, y

<sup>27</sup> Cairo Institute for Human Rights Studies y Libya Platform, “Libya: a complete failure to implement UPR recommendations since 2015”, 2 de abril de 2020 y Amnistía Internacional, “Libya: elections delayed amid a climate of repression”.

<sup>28</sup> Una familia influyente que tenía el control efectivo de Tarhuna, como se indica en [A/HRC/48/83](#), párrs. 69 a 73.

<sup>29</sup> Véase la sección X anterior.

<sup>30</sup> En un estudio de 2012 sobre los problemas, las experiencias adquiridas y las mejores prácticas para garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reconoció el papel “crucial” que desempeña un poder judicial independiente y eficiente en los contextos de justicia de transición ([A/HRC/22/29](#), párr. 51).

<sup>31</sup> Véase la sección VIII anterior.

quedan marginadas en los procesos de paz. En su resolución 43/39, en la que se establece el mandato de la Misión, el Consejo de Derechos Humanos pidió a las autoridades libias que facilitaran la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en las actividades relacionadas con la prevención y la resolución del conflicto armado, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después del conflicto. Pidió, además, a todos los libios que se opusieran a la polarización y al discurso de odio en las declaraciones oficiales y públicas, que amenazaban los valores democráticos, la estabilidad social y la paz, debilitaban el tejido social y socavaban la estabilidad, la paz y la seguridad<sup>32</sup>.

72. Desde octubre de 2021, la Misión ha realizado entrevistas detalladas a diez mujeres y ha hablado con diversas organizaciones y activistas. Ha examinado documentos legales, imágenes de vídeo y publicaciones en plataformas de medios sociales. Prácticamente todas las personas que hablaron con la Misión lo hicieron bajo condición de anonimato.

73. El papel de las mujeres en el espacio cívico y en la vida pública conlleva importantes riesgos para ellas: las que superan los obstáculos del sistema y consiguen participar en la vida pública reciben muchas veces amenazas y cuestionamientos sobre sus afiliaciones políticas o su moralidad con el objetivo de dañar su reputación o la de sus familiares. Varias mujeres activistas se enfrentan a discursos de odio e incitación a la violencia, a veces de parte de quienes detentan altos cargos del estamento religioso, como el gran muftí de Libia, el jeque Sadiq al-Ghariani.

74. Las mujeres desempeñaron un papel importante en el Foro de Diálogo Político Libia y la consiguiente hoja de ruta incluía una cuota del 30 % de mujeres en puestos de liderazgo en el Gobierno<sup>33</sup>. Sin embargo, esta promesa fue pronto revocada, y se anunció que solo unas pocas mujeres habían sido nombradas para participar en el Gobierno<sup>34</sup>. Finalmente, bajo una intensa presión, incluida la de todas las mujeres miembros del Foro de Diálogo Político Libio, independientemente de su afiliación política, se nombró a cinco ministras. En el Gobierno de Unidad Nacional no había sino un 15 % de mujeres, en lugar del 30 % prometido. En marzo de 2022, de los 38 miembros del Gobierno que competía en las elecciones y que tomó posesión ante la Cámara de Representantes solo 2 eran mujeres.

75. La participación de las mujeres y su capacidad para ser parte de la vida pública del país sin sufrir intimidaciones o amenazas ni temer por su vida es esencial. Las mujeres se inscribieron masivamente para votar y la Comisión Nacional Suprema para las Elecciones trató de resolver las dificultades con que se enfrentaban para inscribirse, debido, entre otras cosas, a que eran los hombres de la familia quienes tenían el “libro de familia”.

76. La desaparición forzada de la diputada Sihem Sergiwa, de la que la Misión informó anteriormente<sup>35</sup>, desacreditó las elecciones en Libia y la participación de las mujeres. Desde que fue secuestrada en su hogar en Bengasi, poco ha podido determinarse de su paradero ni de la identidad de sus secuestradores, si bien las autoridades judiciales iniciaron una investigación oficial sobre su desaparición forzada. La Misión recuerda a las autoridades locales que el deber de proteger a la Sra. Sergiwa recae en las propias autoridades libias. Durante su visita a Bengasi, la Misión mantuvo reuniones con los representantes de la Fiscalía y otros funcionarios y habló del secuestro y la desaparición forzada de la Sra. Sergiwa. La Fiscalía compartió documentos con la Misión sobre la investigación. Aunque es de celebrar que se haya iniciado una investigación, han transcurrido dos años y medio del secuestro de la Sra. Sergiwa y las fuerzas del orden y el poder judicial aún no han desvelado la verdad sobre lo que le ocurrió, lo que no permite poner fin a su desaparición forzada y obligar a rendir cuentas a los autores del delito.

77. Todavía no se ha responsabilizado a nadie por el asesinato de Hanan al-Barassi, una voz muy crítica en las redes sociales, quien fue abatida a tiros en la calle en Bengasi<sup>36</sup>. Durante su visita a Bengasi, la Misión se reunió con las autoridades competentes y pidió que

<sup>32</sup> Resolución 43/39 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 34 y 35.

<sup>33</sup> Foro de Diálogo Político Libio, “Roadmap ‘for the preparatory phase of a comprehensive solution’” (2020).

<sup>34</sup> Véase [www.youtube.com/watch?v=HnTRa9QnpJM](https://www.youtube.com/watch?v=HnTRa9QnpJM).

<sup>35</sup> A/HRC/48/83, párr. 64.

<sup>36</sup> Se informó por primera vez de este caso en A/HRC/48/83, párr. 65.

se aclararan las circunstancias en que se había producido el asesinato de la Sra. Al-Barassi; quiso saber, además, si se había responsabilizado a alguien de ello. La Fiscalía informó a la Misión de que la investigación estaba en curso. Dicha investigación debe llevar a descubrir la verdad y a obligar a rendir cuentas a los autores. De hecho, las únicas personas encarceladas en relación con el asesinato de la Sra. Al-Barassi fueron sus hijos.

78. La impunidad en relación con la desaparición forzada de la Sra. Sergiwa y el asesinato de la Sra. Al-Barassi forman parte de una pauta más amplia de impunidad de la que son objeto los asesinatos de mujeres activistas y políticas. Aunque algunos de estos asesinatos se produjeron durante un período no abarcado por el mandato de la Misión, la impunidad que sigue reinando en relación con ellos suscita preocupación en la Misión. Unos ocho años después de su muerte, no se ha obligado a rendir cuentas a nadie por el asesinato, en su casa de Bengasi, de la destacada abogada Salwa Bugaighis. Su marido, Essam al-Ghariani, fue secuestrado el mismo día y su paradero sigue sin conocerse. Otra política, Fariha al-Berkawi, fue asesinada en Derna en 2014. La activista Intissar al-Hasairi, cofundadora de Tanweer, fue encontrada muerta en Trípoli ese mismo año. Aunque estas mujeres tenían opiniones diferentes y participaban en la vida pública de distintas maneras, todas fueron atacadas por su activismo y asesinadas, y nadie ha sido declarado responsable de sus muertes o desapariciones forzadas.

79. El asesinato o la desaparición forzada de destacadas mujeres políticas y activistas y la consiguiente impunidad han provocado una gran conmoción entre las activistas y las aspirantes a candidatas y han obligado a varias activistas a huir de Libia o a abandonar su activismo. Ha tenido un efecto disuasorio en las mujeres que desean participar en la vida pública.

80. La preocupación de la Misión respecto de la participación política de las mujeres en las próximas elecciones en Libia se ve acrecentada por los informes de amenazas, también por Internet, a candidatas a las elecciones locales, parlamentarias y presidenciales, quienes también han sido disuadidas de presentarse a las elecciones.

81. Las ministras del Gobierno de Unidad Nacional se han enfrentado a una campaña pública constante impulsada por la misoginia para socavarlas y poner en duda su credibilidad.

82. Los derechos de la mujer sufrieron un nuevo revés durante el período que abarca el presente informe con la suspensión de un memorando de entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el ministerio encargado de los asuntos de la mujer. El memorando de entendimiento, firmado en octubre de 2021, formaba parte de las medidas adoptadas por ONU-Mujeres con el fin de apoyar a las partes interesadas libias en la elaboración de un plan de acción nacional en el marco de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad. En los meses siguientes, varias personalidades conservadoras atacaron el memorando de entendimiento y declararon que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —de la que Libia es parte desde 1989— era contraria al Islam. A pesar de que el Primer Ministro ordenó a la ministra encargada de los asuntos de la mujer que firmara un memorando de entendimiento, esta fue sometida a una investigación a petición del Primer Ministro y el propio memorando ha sido ahora suspendido, inicialmente por decisión de un tribunal administrativo y posteriormente por el Primer Ministro, aunque el caso sigue pendiente ante el tribunal. Las divisiones en torno al memorando de entendimiento desataron discursos de odio en las plataformas de los medios sociales, además de cuestiones relacionadas con la seguridad y la vida de la ministra, y suponen un revés para los derechos de las mujeres en Libia. La Misión examinó algunos de los panfletos distribuidos contra el memorando de entendimiento y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Las reacciones a la firma del memorando de entendimiento y las opiniones sumamente críticas respecto de la igualdad de género expresadas no son acontecimientos aislados y parecen formar parte de una campaña orquestada.



## **XIV. Violaciones contra las minorías**

83. Durante el período que abarca el presente informe, la Misión examinó el contexto más amplio de la discriminación y la exclusión que sufren algunos grupos minoritarios en Libia. La continua inestabilidad política e inseguridad reinantes en el país también han repercutido en su capacidad para acabar con los legados de marginación y discriminación de los grupos minoritarios. Para la Misión, centrar su atención en la discriminación de las minorías es de suma importancia para documentar las violaciones contra estos grupos vulnerables y garantizar su protección. Está convencida de que cualquier posible reconciliación nacional en Libia no tendrá sentido sin un proceso inclusivo en el que participen todos los libios de todos los grupos sin discriminación ni miedo.

84. En su informe anterior, la Misión destacó la situación de la comunidad tawerga, cuyos miembros se han visto muy afectados por el desplazamiento forzado y siguen enfrentándose a unas condiciones de vida precarias en los campamentos en los que se han refugiado.

85. Durante el período que abarca el presente informe, la Misión siguió investigando las prácticas discriminatorias y las violaciones cometidas contra algunos grupos minoritarios en Libia. Realizó varias entrevistas con miembros de las minorías tuareg y tebu, así como con un miembro de la comunidad de “retornados árabes” en Libia<sup>37</sup>. Tras la revolución de 2011, aproximadamente 40.000 personas fueron expulsadas por la fuerza de sus hogares en Tawergha por grupos armados de Misrata. En la actualidad hay más de 35.000 desplazados internos tawergas que no han podido regresar a sus hogares de forma segura, a pesar del acuerdo de reconciliación concertado entre las dos comunidades en 2017.

86. Durante su mandato, Muammar Gaddafi reclutó a soldados tuaregs prometiéndoles documentación libia. Esto no solo tuvo el efecto de estigmatizar a este grupo como “pro-Gaddafi”, sino que tales promesas nunca se materializaron y aproximadamente 14.000 tuaregs siguen sin tener documentación oficial, como el “libro de familia”, que es una prueba esencial de ciudadanía. En octubre de 2021, el Primer Ministro Dbeibah lamentó la ausencia de un estatuto jurídico para los tuaregs, lo que les ha impedido, por ejemplo, beneficiarse de las campañas de vacunación. Es evidente que los tuaregs no pueden hacer uso de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales que tienen los ciudadanos libios. En 1973, las fuerzas pro-Gaddafi invadieron la Franja de Auzú y concedieron la nacionalidad libia a varios tebus como aliciente para que se integraran al ejército. Sin embargo, después de que la Corte Internacional de Justicia dictaminara que la Franja de Auzú debía ser devuelta al Chad, Muammar Gaddafi emitió un decreto por el que se revocaba toda la documentación expedida en la Franja y, como consecuencia, muchos tebus no han podido obtener documentación desde entonces. Estas y otras minorías étnicas, como los amazige, corren el riesgo de ser ignoradas en el proceso electoral. El porcentaje de personas indocumentadas sigue siendo elevado. A muchas les es imposible adquirir la ciudadanía u otras formas de documentación que les permitirían votar en las elecciones y sobre una posible Constitución.

87. La Misión sigue examinando la situación de todas las minorías en Libia, incluso en relación con el proceso electoral y de redacción de la Constitución, así como la discriminación interseccional a la que se enfrentan las mujeres de grupos minoritarios.

## **XV. Violaciones del derecho internacional humanitario**

88. Durante el mandato de la Misión se han documentado adecuadamente varios períodos prolongados de conflicto armado no internacional entre fuerzas armadas organizadas estatales y grupos armados no estatales. La Misión tiene investigaciones en curso sobre una serie de sucesos que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y crímenes de guerra, como bombardeos indiscriminados, ataques aéreos contra zonas civiles y la destrucción intencionada de objetos protegidos, como hospitales, escuelas y lugares de culto. Para conocer el estado de estas investigaciones en curso, en la siguiente sección se

<sup>37</sup> Se trata de personas cuyos abuelos abandonaron Libia hacia países vecinos y regresaron a Libia hace décadas. No se les reconoce como libios.

abordan dos asuntos: los presuntos ataques con drones contra civiles en Murzuq y los ataques a un lugar protegido de Sirte llamado Zawiyat Bin Issa<sup>38</sup>.

89. *Murzuq*: la Misión recibió informes de que, el 4 de agosto de 2019 o en torno a esa fecha, varios ataques con drones habían impactado en un lugar situado en un barrio de Tebu, densamente poblado, en Murzuq, en el que estaban reunidos unos 200 dignatarios y funcionarios desarmados. El ataque ocasionó la muerte de, como mínimo, 43 civiles e hirió a unas 51 personas, entre ellas un número indeterminado de mujeres y niños. Se ha informado de que, tras el primer ataque, varios civiles y un equipo de respuesta inicial acudieron a ayudar a los posibles afectados, cuando se produjo un segundo ataque, en el que murieron más civiles. Se presume que los posteriores ataques con drones probablemente hayan aumentado el recuento final de muertos y heridos.

90. El ataque con drones se produjo en relación con el conflicto armado no internacional que se estaba desarrollando en Libia en ese momento. Dos días antes, un grupo armado tebu había asaltado el barrio de Al-Magarif, en Murzuq, que al parecer había sido ocupado por miembros armados del grupo Al-Ahali, con vehículos blindados de transporte de personal y artillería pesada. Paralelamente se estaba asediando la ciudad de Trípoli. Aunque algunos informes indican que había combatientes armados en el lugar en ese momento, la Misión aún no ha encontrado pruebas que corroboren esa alegación o que sugieran que ese lugar tenía valor militar o estratégico. Es necesario seguir investigando para determinar los detalles adicionales de estos ataques y llegar a conclusiones definitivas.

91. *Zawiyat Bin Issa*: la Misión recibió informes de que, a principios de 2020, mientras se desarrollaba el conflicto armado no internacional en Libia entre el Gobierno de Consenso Nacional y el Ejército Nacional Libio, miembros de un grupo armado salafista afiliado al Ejército habían arrasado un santuario sufí en Sirte, denominado Zawiyat Bin Issa, que formaba parte de la “Mezquita Vieja” o la “Mezquita de Ben Shafi”, terminada en 1885. Justo antes del presunto atentado, que probablemente se produjo el 5 de febrero de 2020, ese lugar protegido había pasado a formar parte del territorio controlado por el Ejército Nacional Libio tras dejar el mencionado grupo armado salafista de prestar lealtad al Gobierno de Consenso Nacional, en enero de 2020, para unirse al Ejército Nacional Libio. El edificio tenía una finalidad cultural y religiosa y un significado histórico para la población local y regional, y no parecía ser un objetivo militar. A este respecto, la Misión obtuvo pruebas que sugerían que el lugar había sido utilizado para fines religiosos y otros fines no militares hasta su supuesta destrucción parcial. El lugar estaba situado en una zona civil que no estaba sometida a hostilidades activas en ese momento ni estaba cerca de ningún objetivo militar. Por lo tanto, hay indicios de que este edificio era un objeto protegido por el derecho internacional humanitario.

92. También hay indicios de que el ataque fue intencionado, a la vista del uso de maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Además, hay indicios de que el ataque se produjo en el contexto del conflicto armado no internacional que se estaba desarrollando en Libia en ese momento y en relación con él, ya que Zawiyat Bin Issa estaba bajo el control de este grupo salafista armado antes de enero de 2020, pero no fue atacado.

## XVI. Conclusiones

93. La situación política en Libia sigue siendo tensa y la situación de la seguridad es frágil. Durante el período sobre el que se informa, la Misión continuó investigando y cumpliendo su mandato en relación con las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en el contexto de las prisiones secretas, otros lugares de detención, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, las violaciones contra las poblaciones vulnerables y la conducción de las hostilidades armadas. Al mismo tiempo, la Misión se centró en investigar las violaciones y prácticas que truncan las aspiraciones del pueblo libio de paz, democracia y un mayor respeto de los derechos humanos. Gracias a la mayor capacidad con que contó en las semanas inmediatamente

<sup>38</sup> Con respecto a los crímenes de guerra en el contexto de la privación de libertad, véanse los párrs. 29 y 30 *supra*.

anteriores a la presentación de este informe, la Misión realizó notables avances en esas investigaciones.

94. La Misión agradece la continua cooperación de las autoridades libias, especialmente el hecho de haber facilitado las recientes visitas y compartido información sobre sus propios progresos en materia de investigación y enjuiciamientos. No obstante, siguen existiendo graves problemas que dificultan la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos en Libia. Aún no se ha logrado plenamente una justicia transicional y se necesita desplegar más esfuerzos y capacidad técnica, entre otras cosas, para aumentar la capacidad de las autoridades libias de enjuiciar a los autores de violaciones y delitos internacionales. Obligar a los autores a rendir cuentas de esas violaciones, tanto contra víctimas libias como contra otras personas que viven en territorio libio, es esencial para prevenir las violaciones y evitar que se repitan. La Misión tratará en mayor profundidad el tema de los esfuerzos desplegados para garantizar la rendición de cuentas en el informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones. Sin embargo, la Misión subraya una vez más que se necesita urgentemente una investigación verdaderamente exhaustiva de la situación de los derechos humanos en Libia en su conjunto, y que para ello se necesitará más tiempo que los tres meses restantes de su mandato.

## **XVII. Recomendaciones**

95. **La Misión exhorta a Libia a:**

a) **Fortalecer el poder judicial a fin de hacer comparecer ante la justicia a los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario;**

b) **Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y garantizar su protección frente a la violencia, entre otras cosas, investigando eficazmente los casos de violencia sexual y de género y obligando a los autores de tales actos a rendir cuentas por ellos;**

c) **Mejorar la protección de los grupos vulnerables, en particular los migrantes, los refugiados, los miembros de minorías religiosas y étnicas, las personas privadas de libertad y los niños, y eliminar las leyes y prácticas que los discriminan. Las minorías religiosas y étnicas deberían ser protegidas de cualquier ataque o persecución;**

d) **Poner fin a la detención arbitraria de migrantes y promulgar un marco jurídico exhaustivo para combatir la trata de personas;**

e) **Defender los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y habilitar el espacio cívico; garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los activistas y los defensores puedan realizar su trabajo sin limitaciones indebidas y sin temer por su seguridad o su vida; derogar el Decreto del Consejo Presidencial núm. 286 de 2019 sobre las organizaciones de la sociedad civil, y adoptar inmediatamente medidas para poner fin al discurso de odio y a la incitación a la violencia;**

f) **Garantizar que: i) la gestión de todas las prisiones sea responsabilidad del Estado y se erradiquen las prisiones secretas; ii) sea posible revisar la legalidad de la detención de los prisioneros, de conformidad con la ley, y iii) las condiciones de reclusión de los prisioneros sean humanas y dignas y se los proteja de la violencia;**

g) **Establecer un mecanismo de prevención nacional independiente que realice visitas periódicas a los centros de detención y las prisiones de Libia para garantizar que se erradiquen y prevengan los abusos contra los derechos humanos;**

h) **Garantizar que no se retenga a nadie al margen de la protección de la ley y que se investiguen eficazmente todos los casos de desaparición forzada denunciados, con el fin de esclarecer el paradero y la suerte de las víctimas, y tomar medidas para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;**

i) Reforzar los esfuerzos para lograr un alto el fuego permanente como primer paso en la búsqueda de una paz duradera;

j) Asegurar que las elecciones parlamentarias y presidenciales se celebren en el momento oportuno y en un entorno libre y seguro, sin intimidaciones ni ataques contra los candidatos y los activistas, y garantizar la participación plena y significativa de las mujeres, así como la de las minorías, entre otras cosas, aplicando cuotas;

k) Garantizar que las mujeres participen plenamente en la vida pública de Libia, sin sufrir intimidación, amenazas ni ataques;

l) Establecer un plan de reforma del sector de la seguridad para que el Estado siga siendo el único detentor legítimo del poder en Libia.

96. La Misión exhorta además a los miembros de la comunidad internacional a:

a) Apoyar al pueblo libio en el fortalecimiento de unas fuerzas del orden unificadas y reformadas bajo la supervisión de un poder judicial independiente;

b) Apoyar unos mecanismos judiciales de rendición de cuentas a nivel nacional e internacional independientes respecto de los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos en Libia;

c) Pedir a los Estados receptores que protejan los derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo procedentes de Libia de acuerdo con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y el derecho de los refugiados, sin discriminación;

d) Ejercer la jurisdicción universal como medida para hacer rendir cuentas a los autores de delitos internacionales en Libia;

e) Apoyar el seguimiento internacional de los preparativos de las elecciones parlamentarias y presidenciales para garantizar que dichas elecciones se celebren de forma libre y justa y sin que haya violaciones de los derechos humanos;

f) Apoyar la labor de determinación de los hechos que realiza la Misión sobre las violaciones relacionadas con las elecciones para garantizar que se celebren elecciones libres en Libia sin intimidación ni miedo;

g) Apoyar la ampliación del mandato de la Misión para que cubra efectivamente las violaciones y abusos de 2016 y las violaciones que siguen cometiéndose y que pueden perjudicar un futuro para Libia basado en la justicia, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

97. Por último, la Misión hace un llamamiento al sistema de las Naciones Unidas para que:

a) Preste apoyo técnico y en materia de creación de capacidades a Libia para fortalecer las instituciones nacionales, en particular el poder judicial y, tras su reforma, las fuerzas del orden;

b) Respalde el fortalecimiento de una institución nacional libia de derechos humanos para proteger y promover los derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), que no esté sujeta a ninguna lealtad o interferencia políticas;

c) Apoye un proceso de reconciliación centrado en las víctimas mediante un enfoque de justicia transicional que garantice la rendición de cuentas, la reconciliación, la reparación de las víctimas, la reforma institucional y del sector de la seguridad y las garantías de no repetición de las violaciones en Libia.